

DECRETO N°

5423

TEMUCO,

18 DIC. 2024

VISTOS

1.- La carta de apelación (Prov N° 002545), interpuesta por contratista LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS, en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.397 de fecha 01 de abril de 2024, en virtud del cual se cursan multas a proveedor según detalle contenido en el referido acto administrativo, conforme a las Bases de la propuesta.

2.- Los antecedentes de la Propuesta Pública N° 212-2022, "*Servicio de Guardias para Inmuebles de uso Municipalidad de Temuco*".

3.- El Decreto Alcaldicio N° 1.397 de fecha 01 de abril de 2024, que aplica multa.

4.- El informe de la Unidad Técnica del Contrato, id. 2983107.

5.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

6.- La Ley N° 19.886, sobre Compras Públicas, y su Reglamento.

7.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio N° 1.397 de fecha 01 de abril de 2024, se dispuso la aplicación de multas a proveedor LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS, detalladas en el N° 1 de la parte dispositiva del documento citado en Vistos N° 3.

3037293

2.- Que, mediante providencia N° 2545 el proveedor realiza presentación respecto de la multa impuesta, solicitando esta sea dejada sin efecto; documento que, si bien no reúne las formalidades señaladas para los recursos administrativos contemplados por la Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en base a los principios contemplados en los artículos 10, 13 y 15 de dicha ley, de contradictoriedad, no formalización e impugnabilidad, se debe entender que ha interpuesto el recurso administrativo de reposición, contemplado en el artículo 59º y siguientes de la referida normativa.

3.- Que, de lo informado por la Unidad Técnica de la propuesta, en oficio citado en Vistos N° 4 de este decreto, es posible establecer que, respecto de la multa N° 1, cursada por “Abandono de Funciones”, esta se encuentra plenamente acreditada, por lo que se deberá mantener a su respecto. Por su parte, en cuanto a la Multa N° 2, “No reemplazo de personal”, atendido que el proveedor no estuvo en conocimiento de la ausencia del personal ni le fue comunicada en tiempo y forma, no tuvo la posibilidad de disponer el reemplazo del personal faltante, por lo que se acogerá su presentación a este respecto.

DECRETO

1.- Que, en mérito de las consideraciones que anteceden, acójase parcialmente el recurso administrativo interpuesto por reclamante LUIS ALEJANDRO DIAZ ARIAS, en contra de Decreto Alcaldicio N° 1.397 de fecha 01 de abril de 2024; dejándose sin efecto la Multa N° 1 y manteniéndose por tanto la Multa N° 2, ascendiente a 9,75 Unidades de Fomento, valor equivalente en pesos a \$357.884; manteniéndose en lo demás sin modificaciones el referido Decreto Alcaldicio N° 1.397.

2.- Déjese establecido que, además de lo anterior, se mantiene el descuento de la suma de \$41.491, correspondiente al día en que no fue prestado el servicio contratado.

3.- Notifíquese el presente Decreto por el Sr. Secretario Municipal, en forma personal o por carta certificada al reclamante, haciéndole entrega de copia íntegra de este documento, en los términos señalados en el artículo 46 de la Ley N° 19.880.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/jzm
Distribución:

Administración Municipal
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Gestión Interna
Secretaría Municipal
Dirección de Control
Contratista
Of. Partes



RICARDO TORO HERNANDEZ
ALCALDE (S)